Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL

Auto No. 018

San Cristóbal-Bolívar, veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	Alimentos
Radicado	13 620 40 89 001 2015 00024 00
Demandante	Somalia Castilla de Martínez
Demandado	Ismael Martínez Cabarcas
Auto No.	A/Interlocutorio-18
Asunto	Oficiar al pagador del demandado

En vista de la nota de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que en virtud a que los títulos judiciales no son consignados al expediente de la referencia por parte del pagador del demandado que es la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, se hace necesario oficiar a éste a fin de que proceda a hacer la consignación de los depósitos judiciales al proceso de la referencia, ya que al no estar relacionados no han sido entregados por el Banco Agrario de Colombia sucursal San Estanislao de Kostka, haciéndose necesario su asociación.

Revisando por el despacho el expediente, se tiene en cuenta que el presente proceso era de conocimiento del **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO, BOLÍVAR**, donde fue radicado con el número 13-760-40-89-001-1993-00091-00, mediante auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), se avocó el conocimiento de la demanda de alimentos, la cual fue debidamente radicada y anotada en el libro radicador del Juzgado Promiscuo Municipal de san Cristóbal - Bolívar con el número 13-620-40-89-001-2015-00024-00, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), tiene para todos los efectos regulada la cuota de alimentos para PATRICIA MARTÍNEZ CASTILLA, que viene representada por su madre señora SOMALIA CASTILLA DE MARTÍNEZ, en un 10% de la mesada pensional del demandado ISMAEL MARTÍNEZ CABARCAS, de conformidad por lo ordenado por el Juzgado Trece de Familia de Bogotá y se ordenó oficiar mediante oficio No. 313 de fecha Noviembre diecisiete (17) de dos mil quince (2015), al TESORERO Y/O PAGADOR de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en lo sucesivo consigne el 10% de la mesada pensional del demandado señor ISMAEL MARTÍNEZ CABARCAS, identificado con C.C. No. 3.826.359, en la cuenta de depósitos judiciales No.136202042001, de la que es titular el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Cristóbal - Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, sucursal San Estanislao de Kotska, tal y como le fue ordenado en los oficios en mención, a favor de la demandante señora SOMALIA CASTILLA DE MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 23.190.148.

El Juzgado al hacer consulta de títulos en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que se están haciendo los descuentos ordenados y estos han sido consignados a la cuenta de este juzgado, sin embargo estos no han sido relacionados al proceso 13-620-40-89-001-2015-00024-00, que es el respectivo proceso de alimentos donde recibe cuota alimentaria PATRICIA MARTÍNEZ CASTILLA, que viene representada por su madre señora SOMALIA CASTILLA DE MARTÍNEZ.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR** ordenará oficiar al TESORERO Y/O PAGADOR de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que los descuentos sean consignados en la cuenta de

depósitos judiciales N° 136202042001 que posee ésta Judicatura, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal San Estanislao (Bolívar), sean relacionados al proceso 13-620-40-89-001-2015-00024-00, que es el respectivo proceso de alimentos donde recibe la **cuota alimentaria** PATRICIA MARTÍNEZ CASTILLA, que viene representada por su madre señora SOMALIA CASTILLA DE MARTÍNEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal, Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al señor TESORERO Y/O PAGADOR de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en lo sucesivo consigne el 10% de la mesada pensional del demandado señor ISMAEL MARTÍNEZ CABARCAS, identificado con C.C. No. 3.826.359, en la cuenta de depósitos judiciales No.136202042001, de que es titular el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Cristóbal, Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, sucursal San Estanislao de Kotska, tal y como le fue ordenado a favor de la demandante señora SOMALIA CASTILLA DE MARTINEZ, identificada con CC No.23.190.148 como representante legal de PATRICIA MARTÍNEZ CASTILLA **al proceso 13-620-40-89-001-2015-00024-00** como cuota alimentaria.

SEGUNDO: ADVERTIR al pagador del demandado, que el incumplimiento sin justa causa a las órdenes impartidas por esta Judicatura, le acarreará las sanciones contempladas en el art. 44 del CGP.

TERCERO: ANEXAR al oficio indicado, copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
JUEZA

Firmado Por:

URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
JUEZ

PROMISCUO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c962b12d797959d37609f1b08697024f24203d409a0995ee037f461ec32a115**

Documento generado en 26/07/2021 05:51:39 PM